

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veintidós (22) de junio del dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que el demandado JULIÁN SÁNCHEZ SANABRIA poder otorgado al abogado JACOBO GIRALDO BEDOYA. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE VILLAMARÍA CALDAS**
Veintidós (22) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-526
Auto: 1005

Teniendo en cuenta que el apoderado DR. **JULIÁN SANCHEZ SANABRIA** dentro del presente proceso, allegó poder otorgado al **DR. JACOBO GIRALDO BEDOYA** se **TENDRÁ POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de conformidad con el art. 301 del C. G. del P, en tal razón a partir de la fecha de notificación de este proveído por estado la demandada cuenta con tres días para retirar las copias de la demanda, vencido dicho termino, le iniciarán a correr los términos del traslado de la demanda el cual es diez (10) para contestar.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la **DR. JACOBO GIRALDO BEDOYA** para que represente a la parte demandada en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f14d5818e2305e22d5ec29c2a61565e074a97bac4de276de26092c013594f5**

Documento generado en 22/06/2022 11:54:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>